

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>. Con el fortalecimiento del sector cultural, en virtud de la Ley General de la Cultura (Ley 397 de 1997) el patrimonio cultural se vio beneficiado por la consolidación de herramientas para realizar la gestión y protección que fueron modificadas por la Ley 1185 de 2008, lo cual significó la evolución de la visión del patrimonio cultural del país y que generó nuevos mecanismos acordes con la presente Ley. Que, es así como con el Decreto 2358 de 2019 <i>"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"</i> se determinó que son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación. Que, el mismo Decreto 2358 de 2019 estableció para los municipios <i>"A los municipios a través de la respectiva alcaldía municipal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1165 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo.</i> <i>También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los Concejos municipales y alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b".</i> <i>Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Municipal, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia.</i>	

A los municipios les corresponde la formulación del PEMP para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en espacio público localizados en su territorio".

Por lo expuesto el Ministerio de Cultura estableció la, "Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural", donde se establecieron diferentes mecanismos para la participación de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Desde esta perspectiva, los ciudadanos a través de un proceso de voluntariado pueden dar la fuerza al Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, considerando que a partir de las comunidades se inicia la labor de apropiación social del patrimonio por ser estos, los responsables de divulgar la riqueza del patrimonio cultural, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad del país y las regiones.

De igual manera en la mencionada "Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural", con su programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural establece unas líneas de trabajo cuya finalidad es la apropiación social del patrimonio que busca propiciar el desarrollo de estrategias para las comunidades, con el objeto de promover el uso sostenible de los bienes y manifestaciones patrimoniales del país, con las siguientes líneas de trabajo:

- 1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: Comprende, entre otros, planes de trabajo encaminados hacia la realización de inventarios, identificación de patrimonio cultural y estudios acerca del patrimonio cultural de la nación.
- 2. Socialización y divulgación del patrimonio cultural: Realización de propuestas creativas que busquen ampliar el número de ciudadanos conscientes de la importancia que representa su patrimonio.
- 3. Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio: Propuestas encaminadas a las medidas de protección para minimizar los riesgos del patrimonio Cultural, ya sea en su restauración o recuperación práctica, o en acciones de sostenibilidad económica, social o paisajística.

Es así como el programa de Vigías del patrimonio busca liderar los procesos de participación ciudadana de acuerdo con los diferentes mandatos establecidos en leyes y decretos, para fomentar la apropiación social como base para la sostenibilidad del patrimonio cultural del país desde sus diversas manifestaciones y experiencias en torno a su uso y disfrute, que contribuyan al desarrollo local, a la generación de espacios y de encuentro para la construcción de proyectos de vida de los ciudadanos.

Que, en el marco de las funciones y competencias que señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.

Que, el Plan Nacional de Cultura PNC 2024 - 2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" adoptado mediante Resolución 0118 del 13/03/2024, contempla tres (3) CAMPOS de las políticas que contienen la propuesta de planificación estratégica para atender los retos del sector cultural; y en el "CAMPO 2" Memoria y Creación, incluye cinco (5) líneas de acción, de las cuales se destaca la "Línea 1 Memorias y Patrimonios Culturales" desglosadas en cuatro (4) TEMAS denominados: Tema 1: Gestión integral de los patrimonios Culturales; Tema 2: Valoración y apropiación social de las memorias y los patrimonios culturales; Tema 3: Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales; Tema 4: Formación y oficios del patrimonio cultural.

Que, en este Plan Nacional de Cultura PNC 2024-2038, se identifican unas afectaciones a la diversidad de los patrimonios inmateriales y materiales enunciadas de la siguiente manera:

Pérdida o riesgo de pérdida de una parte del patrimonio cultural debido al estado de abandono de los bienes, al igual que desaparición de manifestaciones y saberes tradicionales por la ausencia de procesos para la transmisión de prácticas, el desconocimiento o la baja aplicabilidad de la normatividad y los procedimientos sobre el patrimonio cultural, y por escasez de componentes patrimoniales en herramientas de planeación y ordenamiento territorial; esto último se confirma con la información disponible en el Sifo del Ministerio de Cultura (2022f), donde se observó que, en 2022 solo 370 del 1102 municipios han incorporado determinantes de carácter patrimonial en sus planes de ordenamiento territorial. (De acuerdo con la lista de bien (inmuebles y muebles), consolidada y actualizada periódicamente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Colombia cuenta con 1122 bien: 94,9 % de estos corresponden a bienes inmuebles y 5,1 % a bienes muebles.)

Poca valoración y apropiación social de los patrimonios culturales —materiales e inmateriales— por parte de la ciudadanía en los territorios. Débiles procesos de divulgación y difusión, formación y transmisión de saberes; falta de procesos de reconocimiento y visibilización de la diversidad de memorias e identidades y exigua valoración de los oficios asociados y de sus portadores como agentes que contribuyen a su preservación.

La gestión del patrimonio cultural declarado como bien usualmente no es participativa y no tiene en cuenta a las comunidades y a la sociedad civil.

En Colombia existen 24 manifestaciones culturales que pertenecen a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional. Once de estas son incluidas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) (Universidad de los Andes y Ministerio de Cultura, 2021).

A 2023, son 1325 los voluntarios que participan del Programa Nacional de Vigías del Patrimonio en Colombia y que cuentan a la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 10

fecha con 115 grupos inscritos (información suministrada por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). Estas personas consideran que su práctica ciudadana debe ser fortalecida en varios aspectos y que su visibilidad social debe ser mayor.

Que, conforme a estas afectaciones identificadas a nivel nacional, se propone una serie de estrategias que propenden por fortalecer las memorias y patrimonios culturales que deben ser apropiados como corresponda, por las entidades territoriales y que se exponen para cada "Tema" de la siguiente manera:

Tema 1: Gestión integral de los patrimonios culturales

Estrategias

Promover la articulación y cooperación institucional, intersectorial e interdisciplinar para fomentar la gestión integral del patrimonio cultural y natural en los diferentes niveles territoriales, y que fortalezcan una visión y manejo integral e interdisciplinar de los diversos tipos de patrimonio.

Posicionar el papel del patrimonio cultural como eje central del desarrollo sostenible y componente estratégico del ordenamiento territorial del país.

Articular y diseñar instrumentos de gestión integral del patrimonio cultural que evidencien y potencien las relaciones entre los diferentes bienes de interés cultural, expresiones y manifestaciones culturales, tales como pemp (Planes Especiales de Manejo y Protección), pes (Plan Estratégico Sectorial), Plan de Manejo Arqueológico, entre otros.

Visibilizar y fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico, geológico, paleontológico y subacuático.

Tema 2: Valoración y apropiación social de las memorias y los patrimonios culturales

Estrategias

Fomentar la identificación, documentación, valoración, protección, conservación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de agentes culturales y ciudadanía.

Facilitar la participación de distintos agentes sociales, sabedores, portadores y gestores culturales en el diseño de lineamientos e instrumentos de política para la memoria y el patrimonio cultural.

Visibilizar la trayectoria del programa Vigías del Patrimonio en el país y reconocer a vigías que se hayan destacado en su labor por la valoración del patrimonio.

Promover la conformación y fortalecimiento de grupos de vigías del patrimonio y otros grupos de voluntariados que propendan a la valoración y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural.

Incentivar la articulación con grupos de voluntarios para la implementación de acciones de educación patrimonial en distintos espacios, instituciones culturales e instituciones educativas.

Implementar estrategias dirigidas a la gestión del riesgo del patrimonio cultural poniendo en el centro a las comunidades y el territorio.

Promover el encuentro intergeneracional y estimular la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país.

Fomentar escenarios de diálogo sobre la memoria, expresiones y demás manifestaciones relacionadas con el patrimonio cultural, sus usos contemporáneos, significados e interpretaciones que este adquiere a partir del desarrollo sociocultural.

Vincular a jóvenes en escenarios de concertación y participación sectorial como agentes fundamentales en la resignificación de la memoria y el patrimonio cultural.

Tema 3: Investigación y gestión del conocimiento sobre las memorias y los patrimonios culturales

Estrategias

Promover la investigación interdisciplinar sobre las memorias y el patrimonio cultural reconociendo las múltiples formas de generación de conocimiento que parten de los diversos saberes y prácticas culturales.

Estimular la producción local de conocimiento del patrimonio cultural sobre saberes ancestrales y prácticas culturales de las comunidades, en articulación con el Archivo General de la Nación, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (icanh), el Instituto Caro y Cuervo, rtvc Sistema de Medios Públicos, la academia, centros de investigación locales y regionales, archivos territoriales, bibliotecas, museos, colectivos de comunicaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Incentivar procesos de gestión documental, archivos generales territoriales y consejos territoriales de archivos como garantes de la memoria y el patrimonio cultural.

Ampliar la participación y acceso a las investigaciones y documentación de la memoria y el patrimonio cultural por parte de los diversos grupos poblacionales, comunidades étnicas y rurales.

Fomentar investigaciones sobre instrumentos, herramientas y metodologías del patrimonio cultural y su inclusión en la planificación urbana y el ordenamiento territorial.

Integrar el uso de los entornos digitales para la conservación, salvaguardia, documentación, difusión y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural.

Tema 4: Formación y oficios del patrimonio cultural

Estrategias

Promover la reglamentación, implementación y seguimiento de lo dispuesto en la ley 2184 de 2022 —Ley de Oficios Culturales— y la Política de fortalecimiento de los oficios del sector cultural en Colombia, en cuanto a la gestión social de los oficios y al fortalecimiento de la educación, formación y aprendizaje de los oficios del patrimonio cultural a lo largo de la vida, su reconocimiento y vinculación con espacios productivos.

Fomentar la transmisión y sostenibilidad de los oficios del patrimonio cultural a través del aprender-haciendo, teniendo en cuenta la complementariedad entre los procesos de educación formal, formación para el trabajo, el desarrollo humano y el reconocimiento de aprendizajes previos.

Promover procesos intersectoriales para la formación en patrimonio cultural respecto a archivo y gestión documental, salvaguardia, protección y divulgación, propiedad intelectual y derechos de autor.

Reconocer y robustecer métodos locales y comunitarios de aprendizaje de los oficios del sector cultural, en articulación con las políticas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo además mecanismos para su transmisión.

Que de otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que el artículo 56 del Decreto ibidem establece: “DE LA MISIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Planeación, coordinación y evaluación de la política social de los sistemas: bienestar social comunitario. Su objetivo principal se enfoca al desarrollo de programas, proyectos y proceso de inclusión y desarrollo integral del ser humano y de las comunidades en general. Así como la formulación, adopción, fomento, difusión desarrollo y evaluación de la política cultural en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y disseminación del patrimonio cultural e histórico del Municipio, fortaleciendo el sector cultural”

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: “...10. Participar en la coordinación con el nivel departamental y nacional cuando se trate de la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del municipio en los términos de la ley; 11. Elaborar y mantener actualizado un registro de los bienes de interés cultural en lo de competencia del municipio”.

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el Capítulo V artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: “CHÍA ACTIVA”, en la cual fueron agrupadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una serie de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 el programa de: “Gestión, proyección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano”, cuyo objetivo es el de: “Mejorar la gestión institucional en torno a la divulgación, protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural del municipio de Chía”, con el propósito de cumplir con las siguientes estrategias municipales:

- Mejorar las intervenciones y/o programas de restauración de los bienes patrimoniales.
- Incrementar el sentido de pertenencia tanto del patrimonio material como el inmaterial por parte de la ciudadanía.
- Recuperar el posicionamiento y conocimiento del patrimonio cultural del municipio a nivel nacional.

Que a esta línea estratégica, le fue asignada la meta “215. Constituir un (01) museo municipal para la divulgación y promoción del Patrimonio Cultural de Chía.”, lo cual deberá materializarse en la vigencia del cuatrienio del presente Plan de Desarrollo Municipal

Así las cosas, para desarrollar el programa de Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Colombiano, enfocado en la preservación del patrimonio cultural, se hace necesaria la contratación de un (1) equipo de personas con perfiles como bachilleres, con experiencia en asuntos de patrimonio cultural, para que apoyen la gestión en el proceso de actualización, consolidación, seguimiento y divulgación del patrimonio del municipio de Chía, para así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades la Dirección de cultura de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con personas naturales, que ostenten la idoneidad como bachiller y experiencia mínima requerida y que estén en capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural - EFAC ubicada en el municipio de Chía- Cundinamarca.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Cultura.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*, para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la vigencia 2025, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en seis (6) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por hasta la suma de Tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos m/legal. (\$3.468.000)

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios s y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título de formación como bachiller.	Experiencia mínima de veinte (20) meses, relacionada con actividades de apoyo o seguimiento a programas o proyectos de patrimonio cultural.
Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:	La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación
- Copia del diploma o acta de grado o certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por Entidad competente.	

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

9 de 10

5	4	3	2	1	No.
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	Clase
Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	De la Naturaleza	Operacional	Operacional	Regulatorio	Tipo
Perdida de información, documentos o expedientes acopiados o entregados al contratista	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Incapacidad médica del contratista por enfermedad por más de 5 días consecutivos	Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afectación en la prestación del servicio.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurriencia de la evento
3	4	2	1	2	Probabilidad
2	3	2	2	3	Impacto
5	7	4	3	5	Calificación Total
Medio	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Prioridad
Contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista/Entidad	Entidad	¿A quien se le asigna?
Generar archivo físico controlado para expedientes impresos, generar backup de documentos en medio magnético, entregar documentos originales para custodia de la Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Suspensión, cesión o terminación del contrato	Establecer medidas preventivas para la custodia de los elementos mediante coordinación entre la Entidad y el Contratista	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Tratamiento/ Controles a ser implementados
3	3	1	1	1	Probabilidad
1	2	1	1	1	Impacto
4	5	2	2	2	Calificación
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Calificación Total
Si	Si	Si	Si	Si	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Contratista/supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del contrato	Contratista/Entidad	Entidad y Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde la suscripción del acta de inicio	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Suscripción del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la terminación del contrato	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Duración de la incapacidad médica	Terminación del contrato	1 Día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos digitalizados	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chila	Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanal	Permanente	Semanal	Durante la ejecución	Trimestral	Periodicidad ¿Cuándo?

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

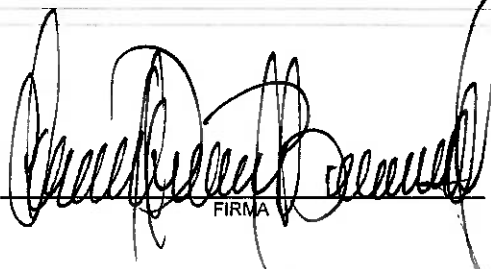
10. ANEXOS

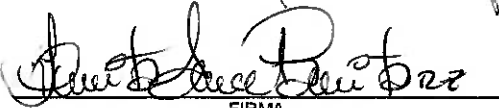
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

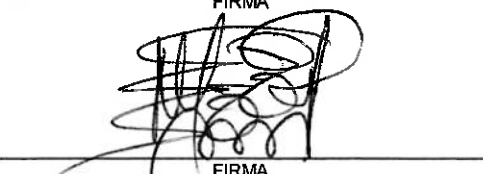
APROBÓ
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

REVISÓ
VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

ELABORÓ
MARIO D. DELGADO SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR


FIRMA


FIRMA


FIRMA